MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1.264 /2022

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE RESCISIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN DG. Nº 923/22 Y SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 51/2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. CON RUC 80015507-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2015 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, SEDE EN SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ" ID. 292.741".----------

Asunción, 29 de agosto del 2022.

VISTOS; La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19; Los antecedentes del llamado Licitación Pública Nacional N° **07/2015 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, SEDE EN SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ" ID. 292.741".** El pliego de bases y condiciones, sus Adendas y modificaciones; La **Resolución D. G. N° 1.552/15**, de fecha 21 de octubre de 2015, emanada del Ministerio de la Defensa Pública, por el cual se adjudica el llamado por LPN N° 05/2015 "Construcción de Edificio, Sede San Pedro del Ycuamandiyu para el Ministerio de la Defensa Pública" con I. D. N° 292.741, a la firma CONSTRUCORA RIVAS S.A.; El **Contrato N° 51/2015**, entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Constructora Rivas S.A , de fecha 11de noviembre del 2015, para la construcción del Edificio Sede San Pedro del Ycuamandiyu para el Ministerio de la Defensa Pública; y otros documentos integrantes del mismo, conforme la **Cláusula Segunda** del Contrato; El Memorando D.O. Nº 70/2022 de fecha 23 de mayo de 2022 de la Dirección de Obras ; El Memorando D.G.C.G. Nº 09/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 del Departamento de Contratos y Garantías; El Dictamen D.J. Del Asesor Externo Abg. Gabriel Solalinde de fecha 24 de junio de 2022; El Dictamen Técnico Jurídico N° 36/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública; La Nota UOC Nº 356/2022 remitido en fecha 05 de julio de 2022, por el cual se notifica lo resuelto por Resolución DG. Nº 528/2022 a la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.; La Nota presentada en fecha 22 de julio de 2022 por el representante de la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., donde el descargo correspondiente en el plazo legal establecido, solicitando se proceda a la terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo, considerando el plazo en que el Contrato ha quedado sin ejecución a causa de la falta de disponibilidad presupuestaria; El Dictamen D.I. Nº 80 de la Dirección Jurídica Institucional de fecha 04 de agosto del 2022, recomienda dejar sin efecto la Resolución Nº 923/2022 de fecha 27 de junio de 2022 y proceder a la terminación por Mutuo Acuerdo el CONTRATO N° 51/2015, celebrado entre el Ministerio de La Defensa Pública y la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.; el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 48/2022; La Nota UOC N° 497/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, y.----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

C O N S I D E R A N D O:

Las políticas institucionales deben estar encaminadas a velar por el cumplimiento de los requisitos legales y demás exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico nacional, entre los cuales se exigen garantías para los Contratos Públicos celebrados por el Estado.-----

QUE, conforme al Dictamen Técnico Jurídico UOC N° **36**/2022 y los antecedentes del llamado, se puede constar en primer lugar lo expuesto en el Dictamen Técnico Jurídico N° 36/2022 el cual dice: "*En primer lugar debemos resaltar que el Contrato ingresó en un interminable estado de indefinición dada la falta de pago del Anticipo Financiero, pago que dispara las obligaciones contractuales y que sin su registro no se activan conforme a lo expresamente establecido en el artículo 36, último párrafo, de la Ley 2051/03 que textualmente transcribimos: "El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.".*------

QUE, En fecha 27 de junio del 2022 se firmó la Resolución DG. N° 923/2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 51/2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. CON RUC 80015507-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN N° 05/2015 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, SEDE EN SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ" ID. 292.741" de conformidad al art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual fue correctamente notificada al Consorcio en cuestión.-----

QUE, en la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. en su descargo presentado por nota de fecha 22 de julio de 2022, expresa; "*En primer lugar procedemos a Allanarnos parcialmente a la decisión de terminar el Contrato N° 51/2015, firmado entre el MDP y la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. identificado con ID. 292.741, no así en la modalidad elegida para dicho efecto, al cual no estamos de acuerdo por razones que desarrollaremos durante el presente descargo*, y que asimismo en otra parte de su presentación expresa; *Nuestra propuesta Sra. Defensora General en virtud a que estamos convencidos de no haber incurrido en ningún incumplimiento como proveedor del Contrato N° 51/2015 es la de proceder la terminación del Presente Contrato por Muto Acuerdo establecidos en los art. 57 y 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 58.- Terminación por mutuo acuerdo; Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. N° 1.264 /2022

QUE, el dictamen D.I. N° 80/2022 de la Dirección Jurídica Institucional, firmada por el Abg. Javier González Director Jurídico del MDP, que en su parte conclusiva expresa "*la terminación por mutuo acuerdo en aplicación al art.58 de la Ley 2051/03 resulta una opción valida y conveniente teniendo en cuenta que la obra se encuentra paralizada con 0% de ejecución y han transcurrido casi siete años de la firma del contrato, sin posibilidad de ejecutarlo por las circunstancias expuestas en las consideraciones del presente dictamen. Entonces esta Dirección recomienda la Terminación por Mutuo Acuerdo e incluir en el acta de terminación la salvedad mencionada más arriba, a fin que la institución se libere de las cargas económicas presentes y/o futuras que se encuentran imposibles de cumplir, previendo incurrir en algún tipo de perjuicio al Erario Público de manera innecesaria. Además se debe dejar sin efecto la Resolución DG. N° 923/2022 por la cual se autorizó el inicio del proceso de rescisión".*----------

QUE, la propuesta presentada por la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A., resulta ser la más rápida y económica para el Ministerio de la Defensa Pública, respetando la propuesta presentada por la Asesoría Jurídica para la inclusión de una clausula taxativa en el Acuerdo de Mutuo de terminación de contrato, a fin de que la institución pueda librarse de cualquier carga que económicamente se encuentra imposible de cumplir y evitar que el estado paraguayo incurra en gasto totalmente innecesarios.----------

QUE, Asimismo el Dictamen Técnico Jurídico de la UOC N° 48/22 de fecha 10 de agosto de 2022 expresa; "*Por lo tanto, es del parecer de esta Dirección en concordancia con el Dictamen D.I. N° 80/22 de la Dirección Jurídica Institucional de fecha 04 de agosto de 2022, recomendar la procedencia totalmente justificada de la TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 51/2015 POR MUTUO ACUERDO, utilizando los preceptos establecidos en el art. 58 de Ley 2051/03, asimismo se debe dejar sin efecto la Resolución N° 923/2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 51/2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A EN EL MARCO DEL INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 51/2015, CON ID. N° 292.741", a fin de implementar sin obstáculos la terminación del Contrato N° 51/15 por Mutuo Acuerdo.*----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

Por lo expuesto, deviene procedente aplicar lo establecido en **la cláusula Décimo Cuarta** del Contrato en cuestión, y previsto en el **Artículo 58** de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dice "**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren", aprobando la terminación del Contrato N° 51/15 por mutuo acuerdo, ante las circunstancias insalvables suscitadas, a fin de extinguir las obligaciones contractuales latentes.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Defensora General.----------

R E S U E L V E:

Art.1° DEJAR SIN EFECTO lo establecido en la Resolución N° 923/2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 51/2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A EN EL MARCO DEL INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 51/2015, CON ID. N° 292.741".----------

Art.2° APROBAR la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 51/15, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. CON RUC 80015507-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN N° 05/2015 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO, SEDE EN SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ" ID. 292.741".----------

Art.3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Ante Mí:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * DEFENSORIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL